

**APRUEBESE CONVENIO DE "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **1864** /2022

RECOLETA,

**10 NOV. 2022**

**VISTOS:**

1. El convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de abril de 2022.
2. La Resolución N° 2034 de fecha 12 de octubre de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL".
3. Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, el convenio denominado "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$225.128.491.- al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley N° 20.919 Retiro Voluntario", y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.06.01, Ítems 2152303004001002, Incentivo al Retiro Voluntario Ley N°20.919.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y **HECHO, ARCHÍVESE**.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

DJJ/LESM/AMSM/HL/IT

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



**APRUEBESE CONVENIO DE "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **1864** /2022

RECOLETA,

**10 NOV. 2022**

**VISTOS:**

1. El convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de abril de 2022.
2. La Resolución N° 2034 de fecha 12 de octubre de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL".
3. Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, el convenio denominado "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$225.128.491.- al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley N° 20.919 Retiro Voluntario", y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.06.01, Ítems 2152303004001002, Incentivo al Retiro Voluntario Ley N°20.919.

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*DJJ/LESM/ANSM/LL/IF*  
**DJJ/LESM/ANSM/LL/IF**

**TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo**



**DETALLE ASIGNACION DE GASTOS 2022 PROGRAMA**  
**ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO A PERSONAL**  
**REGIDO POR LEY 19.378**

<b>GASTO</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
<b>RRHH</b>		
PERSONAL DE PLANTA	21.01.001	
CONTRATO PLAZO FIJO	21.02.001	
CONTRATO A HONORARIOS	21.03.001	
<b>TOTAL RRHH</b>		<b>\$ -</b>

<b>INSUMOS</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.01.001	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	22.03.001	
MATERIALES DE USO O CONSUMO	22.04.001	
	22.04.002	
	22.04.004	
	22.04.005	
	22.04.009	
	22.04.010	
	22.04.012	
	22.04.013	
	22.04.999	
SERVICIOS BASICOS	22.05.001	
	22.05.002	
	22.05.003	
	22.05.006	
	22.05.007	
	22.05.999	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22.06.006	
	22.06.999	
OTROS	22.07.999	
ARRIENDOS	22.09.003	
	22.09.006	
	22.09.999	
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	22.11.002	
	22.11.003	
<b>TOTAL INSUMOS</b>		<b>\$ -</b>

<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	23.03.004	<b>225.128.491</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>\$ 225.128.491</b>

<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.04.001	
	29.05.001	
	29.06.001	
<b>TOTAL ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>\$ -</b>

<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 225.128.491</b>
-----------------------	--	-----------------------





Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº Interno: 1029  
N.REF: 1166

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 20 OCT. 2022
PROV. 5394
PASAA: Salud
C/COPIA:
1º DOC. Nº 2014685

**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY Nº 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 2034 \*12.10.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. Que, la Ley Nº 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 922 de 10 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se reconoce a los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud que individualiza, el derecho a integrar preferentemente la nómina de seleccionados para acceder a la bonificación de la Ley Nº 20.919, para el año 2021.

5. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16º de la citada Ley Nº 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley Nº 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. La Municipalidad de Recoleta, mediante Oficio Nº 006, de 02 de febrero de 2022, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal a este Servicio de Salud.

6. Que, con fecha 18 de abril de 2022, se suscribió convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 584, de fecha 19 de agosto de 2022, del Ministerio de Salud.

7. Que, este Servicio cuenta con los recursos comprometidos para el convenio que por este acto se aprueba, ascendentes a la suma de \$ 225.128.491 (doscientos veinticinco millones ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y un pesos), tal y como se

confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 629, de 22 de septiembre de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

8. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

#### RESOLUCIÓN:

**1.- APRUÉBASE**, el convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 18 de abril de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Mensual	Bruta	Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000			UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999			UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000			UF 15

- Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

#### SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 922, de 10 de diciembre de 2021, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

**TERCERA: Del Pago de los Beneficios:**

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

**CUARTA: Del Objeto del Convenio.**

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Oficio N° 006, de 02 de febrero de 2022 de la Municipalidad de Recoleta a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

**QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado**

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$113.225.272.- (ciento trece millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y dos pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>RUT</b>	<b>ACTIVIDAD PROFESION</b>	<b>RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)</b>	<b>N° MESES (Según cada caso)</b>	<b>MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)</b>
PATRICIA FERNANDEZ URZUA	6.979.628-1	ENFERMERA	2.935.740	11	32.293.140
ELDA ONESIMA FUENTES FLORES	9.097.595-1	TECNICO DE SALUD	1.285.473	11	14.140.203
MARIA CECILIA PEÑALOZA HERNANDEZ	8.113.796-K	MATRONA	2.652.708	11	29.179.788
MIGUEL ENRIQUE UBEDA CACERES	7.381.333-6	AUXILIAR DE SALUD	1.071.823	10	10.718.230
ANA MARIA VALDIVIA DIAZ	8.518.463-6	TECNICO DE SALUD	1.009.753	11	11.107.283
JESSICA DEL CARMEN VALDIVIA DIAZ	8.712.808-3	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR	1.435.148	11	15.786.628
<b>TOTAL</b>					<b>\$113.225.272</b>

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$109.101.774 (ciento nueve millones ciento un mil setecientos setenta y cuatro pesos)**, por concepto de "INCREMENTO" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>RUT</b>	<b>RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)</b>	<b>N° MESES (Según cada caso)</b>	<b>MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)</b>
PATRICIA FERNANDEZ URZUA	6.979.628-1	2.935.740	10.5	30.825.270
ELDA ONESIMA FUENTES FLORES	9.097.595-1	1.285.473	10.5	13.497.467
MARIA CECILIA PEÑALOZA HERNANDEZ	8.113.796-K	2.652.708	10.5	27.853.434
MIGUEL ENRIQUE UBEDA CACERES	7.381.333-6	1.071.823	10.5	11.254.142
ANA MARIA VALDIVIA DIAZ	8.518.463-6	1.009.753	10.5	10.602.407
JESSICA DEL CARMEN VALDIVIA DIAZ	8.712.808-3	1.435.148	10.5	15.069.054

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **Bono Adicional**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$2.801.445 (dos millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos)** por concepto de **Bono Complementario**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>RUT</b>	<b>TOTAL (\$)</b>
MIGUEL ENRIQUE UBEDA CACERES	7.381.333-6	1.074.855
ANA MARIA VALDIVIA DIAZ	8.518.463-6	1.726.590

**SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución**

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$1.572.574.- (un millón quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,1723%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

**SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**OCTAVA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

**NOVENA: De las Personerías**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMA: De las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que el convenio inicia su vigencia a contar de la total tramitación de la resolución exenta N° 584, de fecha 19 de agosto de 2022, del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba, hasta la fecha de la última rebaja.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.001, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE**, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
**DIRECTOR (S)**  
NORTE

**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



MRSM/ogs  
Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

  
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY  
N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 18 de abril de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: De los Antecedentes.**

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga **a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho

bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

#### **SEGUNDA: De la Postulación**

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 922, de 10 de diciembre de 2021, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

#### **TERCERA: Del Pago de los Beneficios:**

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

#### **CUARTA: Del Objeto del Convenio.**

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Oficio N° 006, de 02 de febrero de 2022 de la Municipalidad de Recoleta a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

#### **QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado**

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$113.225.272.- (ciento trece millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y dos pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>RUT</b>	<b>ACTIVIDAD PROFESION</b>	<b>RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)</b>	<b>N° MESES (Según cada caso)</b>	<b>MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)</b>
PATRICIA FERNANDEZ URZUA	6.979.628-1	ENFERMERA	2.935.740	11	32.293.140
ELDA ONESIMA FUENTES FLORES	9.097.595-1	TECNICO DE SALUD	1.285.473	11	14.140.203
MARIA CECILIA PEÑALOZA HERNANDEZ	8.113.796-K	MATRONA	2.652.708	11	29.179.788
MIGUEL ENRIQUE UBEDA CACERES	7.381.333-6	AUXILIAR DE SALUD	1.071.823	10	10.718.230

ANA MARIA VALDIVIA DIAZ	8.518.463-6	TECNICO DE SALUD	1.009.753	11	11.107.283
JESSICA DEL CARMEN VALDIVIA DIAZ	8.712.808-3	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR	1.435.148	11	15.786.628
<b>TOTAL</b>					<b>\$113.225.272</b>

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$109.101.774 (ciento nueve millones ciento un mil setecientos setenta y cuatro pesos)**, por concepto de "**INCREMENTO**" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
PATRICIA FERNANDEZ URZUA	6.979.628-1	2.935.740	10,5	30.825.270
ELDA ONESIMA FUENTES FLORES	9.097.595-1	1.285.473	10,5	13.497.467
MARIA CECILIA PEÑALOZA HERNANDEZ	8.113.796-K	2.652.708	10,5	27.853.434
MIGUEL ENRIQUE UBEDA CACERES	7.381.333-6	1.071.823	10,5	11.254.142
ANA MARIA VALDIVIA DIAZ	8.518.463-6	1.009.753	10,5	10.602.407
JESSICA DEL CARMEN VALDIVIA DIAZ	8.712.808-3	1.435.148	10,5	15.069.054

- De acuerdo al **Artículo 8° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de "**Bono Adicional**", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$2.801.445 (dos millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos)** por concepto de "**Bono Complementario**", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	TOTAL (\$)
MIGUEL ENRIQUE UBEDA CACERES	7.381.333-6	1.074.855
ANA MARIA VALDIVIA DIAZ	8.518.463-6	1.726.590

#### **SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución**

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$1.572.574.- (un millón quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga

derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,1723%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

### **SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

### **OCTAVA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

### **NOVENA: De las Personerías**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

### **DÉCIMA: De las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**NORTE METROPOLITANO NORTE**